

Condiciones Generales de Vendors

Estado: Noviembre 2023

1. Obligaciones de las partes.

- El PROVEEDOR actuará diligentemente en la prestación de los servicios y la realización de los proyectos pactados.
- GFT facilitará al PROVEEDOR, con suficiente antelación, el acceso a la información requerida y a los programas y sistemas informáticos necesarios para la prestación de los servicios contratados.
- El PROVEEDOR no podrá subcontratar la prestación de la totalidad o de parte de los servicios, sin el previo consentimiento por escrito de GFT.
- Ni el contrato ni los derechos y obligaciones establecidos en él podrán ser cedidos por el PROVEEDOR a una tercera parte sin el previo consentimiento por escrito de GFT. GFT podrá ceder el contrato y los derechos y obligaciones establecidos en él a cualquier sociedad del grupo GFT.
- El PROVEEDOR deberá realizar aquellas formaciones necesarias que GFT le indique para cumplir con sus políticas internas y, en su caso, las de sus clientes. A tal efecto, se podrán solicitar las evidencias correspondientes que acrediten la realización de estas formaciones.

2. Personal

- El PROVEEDOR determinará el personal asignado a cada servicio contratado, pudiendo realizar cualquier sustitución que considere conveniente atendiendo en todo caso a criterios de aptitud profesional para las prestaciones contratadas. Sin perjuicio de lo anterior, GFT se reserva la posibilidad de verificar la vida laboral y los certificados de estudios del personal designado por el PROVEEDOR.
- La relación entre las partes tiene exclusivamente carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre GFT y el personal del PROVEEDOR que eventualmente se desplace al domicilio de aquél. En ningún caso podrán considerarse estos desplazamientos como un supuesto de cesión de personal. En este caso, el personal que se desplace se someterá a las normas de seguridad en el trabajo y de prevención de riesgos laborales establecidas por GFT para sus propias dependencias.
- Si durante la Prestación de un Servicio determinado, GFT detecta que alguno de los recursos designados por el PROVEEDOR no se aviene a las medidas de seguridad pertinentes, ésta podrá solicitar al PROVEEDOR su sustitución. El plazo máximo para proceder a la sustitución es de siete días naturales tras la recepción de la notificación de GFT.
- En el supuesto de que el PROVEEDOR decida, por cualquier causa, sustituir uno o varios de los recursos asignados, éstos deberán cumplir las mismas características acordadas y los mismos requisitos exigidos para los recursos sustituidos. La sustitución deberá llevarse a cabo en la mayor brevedad posible y, en cualquier caso, en un plazo no superior a siete días naturales tras la recepción de la notificación. La sustitución no podrá tener consecuencias sobre el coste para GFT ni afectar a la calidad.

3. Locales, horarios y calendarios de prestación de los servicios

- El PROVEEDOR realizará los trabajos que le sean encomendados de acuerdo con su propio horario y calendario laborales, y bajo su estructura y régimen de trabajo. No obstante, si las partes lo consideran necesario para la adecuada realización de un proyecto, el PROVEEDOR se adecuará al horario y calendario laborales de GFT.
- Los trabajos a realizar por el PROVEEDOR se llevarán a cabo en los locales y mediante los recursos propios del PROVEEDOR. Si por razones técnicas las partes lo consideran conveniente, GFT podrá facilitar al PROVEEDOR el acceso a locales y recursos propios de GFT o del cliente final.

4. Nivel de calidad

El PROVEEDOR se compromete a prestar los servicios amparados por cada Contrato Particular, de conformidad con las especificaciones que a continuación se detallan y que deberán recogerse en el correspondiente Contrato Particular:

- Nivel de calidad exigible y que el PROVEEDOR se compromete a cumplir para cada uno de los Proyectos.
- Condiciones específicas de realización de los trabajos objeto de cada uno de los Proyectos.
- En los Proyectos que existan obligaciones de entrega, el PROVEEDOR deberá proceder a la finalización y entrega de los trabajos comprendidos en cada uno de los Proyectos dentro del plazo estipulado en el correspondiente Contrato Particular.

En el momento de la entrega, el PROVEEDOR pondrá a disposición de GFT la documentación y los materiales indicados en las metodologías homologadas por GFT y, principalmente, el código fuente documentado de los programas resultantes de las labores realizadas por el PROVEEDOR, así como cualquier documentación, ya sea o no documentación técnica, derivada de tales labores.

5. Penalizaciones

El incumplimiento por parte del PROVEEDOR de las especificaciones de nivel de servicio o de los plazos de entrega establecidos en los Contratos Particulares, dará lugar a una penalización a favor de GFT consistente en la reducción del 10% del precio indicado en el Contrato Particular correspondiente. No obstante lo anterior, tales penalizaciones no serán de aplicación en el supuesto de que el incumplimiento sea debido a una causa no imputable al PROVEEDOR.

6. Propiedad intelectual

- A efectos del presente Anexo I, se entenderá por CLIENTE la tercera persona física o jurídica, que se constituirá en destinataria final de los servicios prestados por el PROVEEDOR y GFT en virtud de cada uno de los Contratos Particulares, pudiéndose especificar en el Contrato Particular.
- Los derechos de propiedad intelectual sobre el resultado de los servicios que sean objeto de contratación corresponderán al CLIENTE, bien de forma originaria, porque el programa de ordenador (art. 8 LPI) constituye una obra

colectiva, bien de forma derivativa, porque GFT cede al CLIENTE en exclusiva para todo el mundo y sin limitación temporal todos los derechos de explotación sobre los programas de ordenador, en especial, los derechos de reproducción, explotación y transformación.

- Tales derechos protegen los programas de ordenador, los análisis funcionales y orgánicos, el manual de aplicación y los restantes materiales de apoyo.
- El PROVEEDOR garantiza a GFT lo siguiente:
 - Salvo que medie consentimiento expreso de GFT o del CLIENTE, no podrá utilizar el resultado de su labor, ni en sistemas personales o servidores, ni podrá reproducirlo, transmitirlo a otro sistema, modificarlo o adaptarlo, prestar mantenimiento a través del mismo, cederlo, alquilarlo, prestarlo, etc. Asimismo, se compromete a no divulgarlo, publicarlo, ni ponerlo de ninguna otra manera a disposición de otras personas.
 - No podrá utilizar los nombres comerciales ni las marcas registradas, sin el previo consentimiento de forma expresa de GFT o del CLIENTE en su caso.
 - Que el resultado de sus labores de análisis y/o programación no vulnerará los derechos de propiedad intelectual o industrial, u otros derechos de terceras personas.

7. Confidencialidad y Tratamiento de datos de carácter personal

- El PROVEEDOR se compromete durante el período de vigencia del contrato y de sus prórrogas, a guardar secreto sobre cualquier información confidencial, y para ello se compromete a firmar los acuerdos de confidencialidad pertinentes y a renovarlos cuando corresponda.
- El personal del PROVEEDOR, se someterá a las normas de Seguridad de la Información de GFT y del CLIENTE, incluyendo políticas, estándares, procedimientos o guías de Seguridad que le sean aplicables según la naturaleza de los servicios proporcionados.
- En caso de que durante la prestación de los servicios pactados exista acceso a datos de carácter personal, las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos" (el "RGPD") 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. A tal efecto, el Responsable y el Encargado suscribirán el correspondiente contrato que regirá dicho tratamiento y que establecerá como mínimo: objeto, duración, naturaleza y finalidad del tratamiento, tipo de datos personales y categoría de los interesados y las obligaciones y derechos tanto del Responsable como del Encargado.
- Las obligaciones establecidas para el PROVEEDOR en esta cláusula, serán también de obligado cumplimiento para sus empleados, colaboradores y subcontratistas, por lo que el PROVEEDOR responderá frente a GFT si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores y subcontratistas.
- El PROVEEDOR se compromete y obliga a mantener indemne a GFT frente a cualquier reclamación que le pueda ser interpuesta por el incumplimiento por el PROVEEDOR del RGPD, aceptando pagar las cantidades a las que en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses pueda venir obligado a satisfacer GFT a resultados del mencionado incumplimiento por parte del PROVEEDOR.
- Tras la finalización de cada uno de los servicios, el PROVEEDOR se compromete a destruir cualquier información, material o documentación de GFT que se encuentre en poder del PROVEEDOR o, en su caso, procederá a su total devolución a GFT.
- Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato se mantendrán en vigor durante cinco años con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el PROVEEDOR y GFT.

8. Código de Conducta

- El PROVEEDOR se compromete a cumplir todas las leyes, normas y reglamentos que resulten aplicables. En concreto, con lo establecido en el art. 31 bis del Código Penal Español, así como con la normativa anticorrupción, antifraude y de prevención del blanqueo de capitales que le sea de aplicación. Además, el PROVEEDOR se obliga a no participar ni directa ni indirectamente, ni pasiva ni activamente, en ninguna forma de estafa, violación de derechos de sus empleados, o trabajo infantil. El PROVEEDOR se compromete, asimismo, a cumplir con la Política antisoborno y anticorrupción de GFT, con su Código Ético y de Conducta, así como con su Programa de Prevención de Delitos, en sus versiones más recientes (disponibles en: https://www.gft.com/es/es/dam/jcr:c1ff9202-9a2e-4c8a-b54b-7bd58ec59aef/Programa%20de%20Prevenci%C3%B3n%20de%20Delitos%202022_VPb.pdf, respectivamente).
 - Por medio de la presente cláusula, el PROVEEDOR, manifiesta que dispone en su organización interna de medidas suficientes de control, prevención y detección de la comisión de cualquier tipo de conducta que pudiera ser considerada como ilícito penal, cometida con los medios o bajo la cobertura de la propia compañía y/o a través de cualquier persona física integrante o dependiente de la misma. Asimismo, el PROVEEDOR asegura que todas las personas involucradas en la prestación de servicios a GFT han recibido formación adecuada para concienciarles de dichas prácticas, incluyendo cursos de reciclaje periódicos y que han sido informados de la existencia de los Canales Locales de Denuncias de GFT (<https://www.gft.com/es/es/TellUsGFTSpain>). A tal efecto se podrán solicitar las evidencias correspondientes que acrediten la realización de estas formaciones.
- Asimismo, se responsabilizará de la salud y seguridad de sus empleados en el lugar de trabajo y manifestará y garantizará que cumple con la legislación laboral y de seguridad social que le resulte de aplicación.

Condiciones Generales de Vendors

Estado: Noviembre 2023

- d) El PROVEEDOR, cumplirá con la legislación medioambiental y evitará de forma activa todas aquellas actividades que pudieran tener un impacto medioambiental negativo.

9. Desplazamiento de personal

- a) El PROVEEDOR garantiza que el personal está contratado de acuerdo con la legislación laboral y debidamente asegurado. GFT podrá solicitar la documentación pertinente para su verificación.
- b) El personal del PROVEEDOR eventualmente desplazado a las dependencias de GFT, se someterá a las normas de seguridad en el trabajo y de prevención de riesgos laborales establecidos por GFT. En caso de incumplimiento por el personal del PROVEEDOR de dichas normas, GFT queda exonerada de toda responsabilidad en materia de riesgos laborales.

10. Prevención de riesgos laborales

El PROVEEDOR deberá entregar a GFT IT la siguiente documentación antes de comenzar a realizar el desarrollo del trabajo, y posteriormente de forma anual, a no ser que se indique lo contrario:

- a) Documento de Declaración Responsable de Contratas: donde la empresa declara haber satisfecho las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales concretamente en lo referente a:
- Seguro de Responsabilidad Civil
 - Modalidad Preventiva de la empresa
 - Evaluación de riesgos para las operaciones/trabajos que se van a realizar.
 - Formación e Información de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales
 - Aptitud médica laboral emitida por el Servicio de Vigilancia de la Salud, o en su defecto documento de renuncia por parte del trabajador de realizar el reconocimiento médico.
 - Registro actualizado de los trabajadores que acceden a las instalaciones de GFT.
- b) Documento de Declaración Responsable de trabajadores: donde cada trabajador declara haber satisfecho las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales concretamente en lo referente a:
- Evaluación de riesgos para las operaciones/trabajos que se van a realizar.
 - Formación e Información de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales
 - Aptitud médica laboral emitida por el Servicio de Vigilancia de la Salud, o en su defecto documento de renuncia por parte del trabajador de realizar el reconocimiento médico.

11. Aceptación

- a) Para aquellos Proyectos en los que existan obligaciones de entrega, una vez realizada la entrega por el PROVEEDOR, GFT procederá a revisar los materiales entregados, con el fin de verificar que reúnen las condiciones de calidad necesarias y que se adecuan a lo acordado entre las partes en cada uno de los Contratos Particulares.
- b) GFT dispondrá de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega para proceder a tal revisión. Si transcurrido dicho plazo GFT no ha notificado al PROVEEDOR su aceptación, se entenderá que lo entregado por el PROVEEDOR cuenta con la aceptación de GFT.
- c) En el supuesto de no concurrir la aceptación de GFT, el PROVEEDOR deberá prestar todos los servicios que sean necesarios para adecuar el resultado de sus labores a lo acordado en cada uno de los contratos Particulares, de modo que sean aceptables para GFT. Tales servicios no implicarán aumento alguno en el precio pactado entre las partes y deberán prestarse durante los 15 días naturales siguientes a la notificación de la anomalía por parte de GFT.
- d) Una vez resueltas las anomalías, GFT firmará una carta conforme la citada anomalía ha sido resuelta a su satisfacción, básicamente en los términos del documento adjunto en la cláusula 15. APÉNDICE II. A partir de la fecha de la firma de dicha carta, se reanuda el Período indicado con anterioridad.

12. Garantía y responsabilidades

- a) Se establece un período de garantía de 6 meses a partir de la aceptación de los servicios contratados, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior. Si GFT no ha notificado de forma fehaciente a el PROVEEDOR la existencia de anomalías durante el referido plazo de garantía, se considerará que está conforme en todos los aspectos con el producto o servicio entregado y en consecuencia, cualquier solicitud de servicios que GFT realice al PROVEEDOR y que tenga por objeto el mismo Proyecto, será objeto de un nuevo Contrato Particular entre las partes.
- b) Si durante dicho plazo de garantía GFT comunica al PROVEEDOR la existencia de anomalías, imputables al PROVEEDOR, éste último deberá subsanar de forma inmediata tales anomalías, sin coste alguno para GFT.
- c) Las nuevas entregas realizadas por el PROVEEDOR en subsanación de tales anomalías quedarán sometidas a las mismas obligaciones de garantía que se establecen en la presente cláusula.
- d) El PROVEEDOR quedará exento de cualquier responsabilidad cuando las deficiencias en la ejecución o en el funcionamiento tengan su origen en la utilización combinada de servicios realizados por el PROVEEDOR al amparo de este Contrato, con actividades o productos de terceros, o cuando los servicios hubiesen sido modificados por GFT o por un tercero.
- e) El PROVEEDOR responderá frente GFT de cualesquiera daños y perjuicios que se le cause como consecuencia de la realización de cada Proyecto,

incluidos los incumplimientos de cualesquiera de los Contratos Particulares o del presente contrato de servicios.

- f) A tal efecto, el PROVEEDOR suscribirá las pólizas de seguro necesarias para la cobertura de sus responsabilidades, tanto por daño emergente como por lucro cesante causado a GFT. Por ello, el PROVEEDOR deberá tener contratado un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra tanto a GFT como a terceros de cualquier contingencia derivada del cumplimiento de los servicios prestados por el PROVEEDOR, su personal, o cualquier persona física o jurídica que intervenga en la ejecución de dichos servicios. El PROVEEDOR, una vez aceptadas las presentes Condiciones Generales y en un plazo no superior a 5 días hábiles, enviará a GFT la acreditación (mediante la oportuna certificación de la Aseguradora) de la plena vigencia, alcance de la cobertura y adecuación del seguro, comprometiéndose el PROVEEDOR a ampliar el mismo si tras la verificación por parte de GFT, el seguro contratado fuera insuficiente. El no envío de la documentación mencionada dentro del plazo establecido podrá entenderse como un incumplimiento contractual por parte del PROVEEDOR y dará derecho a GFT a terminar la relación contractual en cualquier momento, sin que de ello se derive ningún tipo de indemnización a favor del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR comunicará a GFT cualquier modificación, renovación o cancelación del Seguro de Responsabilidad Civil.

Los riesgos, obligaciones y responsabilidades a cargo del PROVEEDOR, no quedan limitados en ningún caso por la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil a que se refiere esta cláusula, y en consecuencia, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrá reducirse, en perjuicio de GFT u otros terceros.

- g) Las limitaciones de responsabilidad que puedan incluirse en la documentación o condiciones contractuales del PROVEEDOR, no serán tenidas por válidas.

- h) El PROVEEDOR manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, y que mantendrá esta situación en tanto tenga vigencia la relación contractual. El PROVEEDOR, presentará a GFT la documentación que se indica a continuación:

En un plazo no superior a un mes tras la aceptación de las presentes Condiciones Generales y posteriormente con periodicidad mensual, aportará a GFT un certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que deberá constar, que se encuentra al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social. En particular, el PROVEEDOR garantiza haber cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores respecto de los trabajadores que destine a la prestación de los servicios objeto de las presentes Condiciones Generales, y de los representantes de los trabajadores.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1.f del artículo 43 de la Ley 58/2003 General Tributaria, el PROVEEDOR se obliga a aportar a GFT, en el momento de la aceptación de las presentes Condiciones Generales y mensualmente, el correspondiente certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias durante los doce meses anteriores a la emisión del certificado correspondiente, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula o, en su caso, el hecho de encontrarse el PROVEEDOR incurso en deudas con sus trabajadores, con la Administración Tributaria o con la Seguridad Social podrá considerarse por GFT causa de resolución de la relación contractual, sin derecho a indemnización alguna para el PROVEEDOR en caso que GFT opte por finalizar la prestación de servicios.

Las obligaciones del PROVEEDOR frente a su personal en materia tributaria, laboral, seguridad laboral, salud laboral y Seguridad Social serán exclusivas del PROVEEDOR. El PROVEEDOR mantendrá indemne y resarcirá a GFT por cualquier daño que sufra como consecuencia de lo establecido en esta cláusula.

13. Extinción del contrato

Cualquiera de las partes podrá dar por finalizada sin necesidad de plazo de preaviso la presente relación contractual en los casos siguientes:

- a) Si alguna de las partes incumpliere sus obligaciones contractuales.
- b) Por las causas generales establecidas en la legislación vigente.
- c) Si se probase que una de las partes ha falseado los datos o documentación aportada a la otra parte para la suscripción del presente contrato.

GFT queda facultado para extinguir el presente contrato si se deteriora la solvencia del PROVEEDOR durante la vigencia del presente contrato. Se entenderá disminuida la solvencia:

- a) Si el PROVEEDOR incumple cualquier obligación contraída con terceros acreedores que dé derecho a éstos a resolver anticipadamente sus contratos con el PROVEEDOR.
- b) Si se inicia contra el PROVEEDOR un procedimiento judicial o administrativo que lleve aparejado embargo y ejecución.
- c) Si el PROVEEDOR modifica radicalmente, disuelve o liquida su compañía o cesa de hecho en sus actividades empresariales.
- d) Si se fusiona, absorbe o es absorbido por otra sociedad y esto supone una disminución en la solvencia del PROVEEDOR.

La extinción de la relación contractual entre las partes no afectará a los compromisos asumidos con anterioridad a tal extinción, tales como la confidencialidad de la información, la propiedad intelectual y el tratamiento automatizado de datos personales.

14. Misceláneo

Condiciones Generales de Vendors

Estado: Noviembre 2023

En caso de discrepancia entre las presentes condiciones generales y las recogidas en los correspondientes anexos, prevalecerán las primeras, a no ser que expresamente se afirme en la particular disposición del anexo que ésta prevalece frente a lo aquí dispuesto.

15. Jurisdicción

Para cualquier divergencia surgida del presente contrato, ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Barcelona con renuncia a su propio fuero, si éste fuese otro.

16. APÉNDICE I.- Certificado de entrega

GFT declara:

Que entiende que los servicios acordados en la Propuesta de Colaboración/Contrato Particular denominado.....suscrito el.....de....de....entre GFT IT Consulting, S.L. y el PROVEEDOR, basado en las Condiciones Generales suscritas entre ambas partes en fecha.....de...de..., han sido entregados a GFT en fecha.....de....de.....

Que en consecuencia y según lo dispuesto en la Cláusula 10 de las Condiciones Generales arriba mencionadas, a partir de la fecha de entrega señalada comienza a contarse el Período de treinta (30) días hábiles.

Firmante/s

p.p.

Lugar y fecha

17. APÉNDICE II. Certificado de resolución de anomalías

GFT declara:

Que el día...de...de....recibió del PROVEEDOR, los servicios acordados en la Propuesta de Colaboración/Contrato Particular denominado.....suscrito entre el PROVEEDOR y GFT IT Consulting, S.L. en fecha.....

Que en fecha de hoy,....., el PROVEEDOR ha resuelto a la entera satisfacción de GFT las anomalías notificadas por éste de modo que a partir de hoy se reanuda el Período de 30 días hábiles establecido en la cláusula 10 del contrato firmado entre dichas partes en fecha.....de....de.....